

Preguntas frecuentes

Convocatoria 2022 de ayudas para la implantación y desarrollo de la red estatal de centros de excelencia y formación profesional.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

ÍNDICE

1. Aspectos generales de la convocatoria	2
2. Presentación de solicitudes	3
3. Características de los centros de excelencia de formación profesional	6
4. Resolución de las ayudas	9
5. Presupuesto de las ayudas.	12
6. Valoración de las solicitudes.....	14
7. Otras preguntas de interés.....	16

1. Aspectos generales de la convocatoria

1. ¿Cuál es el objeto de esta convocatoria?

Conceder ayudas a las administraciones públicas competentes en materia de formación profesional para el inicio de planes de calificación e incorporación como centros integrantes de la red estatal de centros de excelencia de formación profesional.

Los sectores o subsectores productivos en la que se enmarca son:

1. Automóvil
2. Audiovisual
3. Sanitario
4. Transporte y logística
5. Agroalimentario
6. Hostelería
7. Turismo
8. Aeronáutico
9. Fabricación automatizada
10. Energías renovables
11. Construcción y sostenibilidad energética
12. Tecnologías de la información
13. Mecatrónica
14. Ciberseguridad

2. Presentación de solicitudes

2. ¿Quiénes pueden solicitar?

Cada comunidad autónoma podrá presentar una única solicitud, que contendrá la totalidad de las candidaturas propuestas, con un máximo de tres.

Para cada candidatura deberán figurar, como mínimo, el centro de formación profesional candidato a integrarse en la Red Estatal de Centros de Excelencia de Formación Profesional, las empresas y/o entidades con vinculación al mismo, así como las administraciones autonómicas implicadas.

Cada agrupación deberá estar relacionada con un de los sectores o subsectores profesionales definidos en la correspondiente resolución de convocatoria.

3. ¿Qué requisitos deben cumplir las entidades solicitantes?

- Asumir la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Cumplir con lo estipulado en las bases reguladoras de la convocatoria.
- No incurrir en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Las convocatorias que se desarrollen al amparo de estas bases reguladoras podrán introducir aquellos otros requisitos de carácter complementario a los aquí establecidos que se consideren precisos para garantizar el buen fin de la subvención concedida.

Las personas físicas que realicen la firma o la presentación electrónica de documentos en representación de las administraciones solicitantes o beneficiarias, deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 5 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. ¿Cómo se presentan las solicitudes?

Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán a la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional, órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento.

Cada Comunidad Autónoma contará con una credencial de acceso específica para poder realizar la solicitud a través de la sede electrónica. Esta clave será facilitada previo al inicio de plazo de solicitud por la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional.

Los formularios de solicitud estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

5. [¿La tramitación de las solicitudes puede presentarse en los registros oficiales en otro formato que no sea electrónico, por ejemplo, en papel?](#)

No es posible, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

6. [¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?](#)

El plazo de presentación de solicitudes será como máximo de cuarenta días contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7. [¿Quién debe firmar la solicitud?](#)

La persona física que acredite actuar como representante de la administración competente en materia de Formación Profesional.

En la solicitud se deberá acompañar la acreditación válida del poder del firmante de dicho representante por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

8. [¿Qué documentación tendré que aportar al presentar la solicitud?](#)

Para ayudas previstas en la modalidad 1 previstas en la convocatoria para el ejercicio 2022 y para cada candidatura de agrupación:

- Descripción del Plan para la calificación como centro de excelencia en la red estatal, con una denominación inicial del mismo.
- Valoración económica inicial en relación con la ayuda solicitada para inicio del plan y los proyectos asociados a la integración en la red de centros de excelencia de Formación Profesional, desagregada por actividades de las fases I y, en su caso, de la fase II, conforme al Anexo III.
- Documentación acreditativa relacionada con los aspectos recogidos en los requisitos de los centros incluidos en los apartados de baremo de cada convocatoria, que se ajustará, con carácter general, a los recogidos en el Anexo IV, en los últimos 2 años.

EN EL CASO DE SUBCONTRATACIÓN

El solicitante debería presentar el contrato para autorización antes de la concesión, en cuyo caso la autorización se entenderá concedida si en dicha resolución es declarado beneficiario.

En el caso de que no se presente el contrato antes de la resolución de la concesión, el beneficiario solicitará autorización previa al órgano concedente, que resolverá sobre la misma en un plazo de 10 días hábiles, entendiéndose desestimada si no fuese resuelto en este plazo.

9. Si la documentación aportada junto a la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, ¿se desestimará la solicitud?

En estos casos se notificará al solicitante la necesidad de subsanación de la documentación, para lo cual se le concederá un plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción del requerimiento. En caso de no hacerlo, la solicitud será desestimada.

10. ¿El solicitante podrá consultar su expediente en cualquier momento del proceso de tramitación?

Si, accediendo a la sede electrónica con el certificado con el que presentó la solicitud.

3. Características de los centros de excelencia de formación profesional

11. ¿Qué promueven?

1. Ofertarán formación de calidad, actualizada y adecuada a los distintos destinatarios, de acuerdo con las necesidades de cualificación del mercado laboral y las expectativas personales de promoción profesional.
2. Favorecerán la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores.
3. Optimizarán los recursos dedicados a la formación profesional.
4. Crearán sinergias con empresas y universidades.
5. Proporcionarán una gama de capacidades necesarias para apoyar la innovación y la competitividad.
6. Constituirán un factor catalizador en el diseño de todo un ecosistema innovador o la creación de entornos innovadores vinculados al nuevo sistema de Formación Profesional, en el marco de la reforma legislativa acometida.
7. Mantendrán una estrecha colaboración con los agentes de distintos sectores (empresas, asociaciones empresariales, sindicatos, académicos, tercer sector...)
8. Ayudarán a multiplicar y difundir la innovación en todo el territorio y a promover la internacionalización.

12. ¿Qué características deberán tener?

- La innovación y la excelencia en la presentación de servicios de Formación Profesional, en las acciones formativas y modalidades previstas en la normativa reguladora de las ofertas de Formación Profesional, tanto desde el punto de vista de la metodología de los procesos formativos como de la disponibilidad, medios y recursos utilizados, así como de la implementación de procedimientos y contenidos de digitalización aplicada y sostenibilidad medioambiental. Formarán parte de este ámbito las propuestas novedosas de organización e impartición de currículos mediante metodologías de aprendizaje basadas en retos (ABR), proyectos singulares u otras metodologías activas.
- La innovación y la excelencia vinculada a proyectos de investigación aplicada a los procesos productivos o de prestación de servicios correspondientes a los sectores, subsectores o familias profesionales para los cuales el centro desarrolle su actividad, desarrollados de forma coparticipada con otros centros con vinculación directa a su entorno educativo-formativo, con centros de otros territorios, así como con empresas, organismos y entidades.

- La innovación y la excelencia en el apoyo al emprendimiento, a la transición educativo-formativa y a la inserción laboral.
- La innovación y la excelencia en el establecimiento de relaciones y proyectos comunes con el entorno socio-educativo y laboral, así como administraciones públicas, empresas, organismos y entidades.
- La innovación y excelencia en la inclusión en los planes y proyectos de elementos que incentiven la igualdad efectiva de género en los ámbitos educativo-formativo y de desempeño profesional, así como la integración y el acceso a la formación de colectivos de especial vulnerabilidad.

13. ¿Por cuánto tiempo se desarrollarán los planes de los centros integrantes de la red de centros de excelencia de Formación Profesional?

Por un periodo temporal máximo de tres años, a través de las siguientes fases:

Fase I: Formación en el proceso de transformación tecnológica digital y metodológica del centro. En esta fase se desarrollarán los siguientes procesos y actuaciones:

- Estancia formativa de un equipo docente del centro en un centro referente asignado por la Secretaría General de Formación Profesional.
- Realización del Proyecto Primario 1, basado en la transformación tecnológica, digital y metodológica del centro, así como las actuaciones necesarias para dicha transformación.
- Seguimiento y revisión del Proyecto Primario 1 por parte de la administración competente y de la Secretaría General de Formación Profesional.

Fase II: En esta fase deberán desarrollarse los siguientes proyectos primarios, de forma simultánea o con la secuencia que se haya establecido en el plan:

- Proyecto Primario 2: Actuaciones de acogida y formación del profesorado de distintas comunidades autónomas en los ámbitos sectoriales correspondientes.
- Proyecto Primario 3: Proyectos de innovación e investigación aplicada con centros de, al menos, tres comunidades autónomas. Este proyecto podrá subdividirse en tantos proyectos de innovación como ponga en marcha el centro y contarán, al menos, con la participación de los centros presentados en su convocatoria al mismo sector o subsector y que no hubieran obtenido la catalogación para incorporarse a la Red Estatal de Centros de Excelencia de Formación Profesional, en las condiciones que se establezcan.
- Proyecto Primario 4: Detección de necesidades de perfiles en el sector o subsector profesional. Este proyecto deberá desarrollarse en colaboración con el Centro de Referencia Nacional del área correspondiente si lo hubiere.
- Proyecto Primario 5: Propuesta de revisión curricular de las ofertas formativas impartidas en el centro. Este proyecto deberá desarrollarse

en colaboración con el Centro de Referencia Nacional del área correspondiente si lo hubiere.

- Proyecto Primario 6: Incorporación de tecnología disruptiva aplicada. Este Proyecto Primario se realizará a partir del segundo año de implementación del Plan.

4. Resolución de las ayudas

14. ¿Cuál será el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento?

Será de seis meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

15. ¿Cómo se dará a conocer la propuesta de resolución de las ayudas?

Por una parte, se publicará en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en la Base de datos Nacional de Subvenciones y, además se notificará a cada solicitante.

16. ¿Existe la posibilidad de aceptar o rechazar la propuesta de subvención que se haga?

En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, el beneficiario comunicará la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, siempre en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión.

17. ¿Qué documentación deben presentar los solicitantes para formalizar su condición como beneficiarios de la subvención?

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que el solicitante autorice a que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos.
- En el supuesto de cofinanciación por el declarante, declaración responsable del compromiso de cofinanciación por el solicitante de la ayuda, en la que se especifique el porcentaje de cofinanciación sobre el presupuesto financiable del plan.
- Declaración responsable en el que el solicitante haga constar las ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto y su cuantía, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas subvenciones.
- Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- La presentación de la solicitud de subvención podrá conllevar, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria, así como de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar declaración responsable de no estar incurso

en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Declaración responsable de que el solicitante cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.
- Declaración de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, según el modelo establecido en el Anexo VII de la presente orden de bases.
- Datos de la cuenta bancaria única de la administración competente.
- Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- Otras declaraciones responsables cuyos modelos sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del PRTR.
- Serán además exigibles los siguientes requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios, sean personas físicas o jurídicas:

NIF del beneficiario.

Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.

Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.

Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

18. ¿Se podrá modificar la resolución de concesión?

Si, si se alteran las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Las circunstancias específicas son:

- Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud ni con anterioridad a ésta.
- Necesidad de ajustar el desarrollo de plan a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación de la ayuda.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar el plan y proyectos para los que se concedió, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento.

Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá 15 días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptado de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado. En caso de no recibir notificación de la aceptación por el órgano que dictó la resolución de concesión en un plazo de 10 días naturales, se entenderá como desestimada la modificación.

5. Presupuesto de las ayudas.

19. ¿Cómo puedo calcular la ayuda a recibir?

La valoración económica inicial no podrá superar el límite establecido para la modalidad 1 objeto de esta convocatoria.

Concretamente, para la **modalidad 1** la **cuantía máxima** no podrá exceder de **un millón de euros**, debiendo ajustarse a la valoración económica de los proyectos y actividades del plan incluidos en la solicitud, si bien las resoluciones de convocatoria podrán establecer cuantías menores en función del crédito disponible.

PLAN: PROYETOS A DESARROLLAR	Límites de estimación (1er año)
PROYECTO PRIMARIO 1. Transformación tecnológica digital y metodológica del centro	Máximo 500.000 €
PROYECTO PRIMARIO 2. Actuaciones de acogida y formación del profesorado de CCAA	Máximo 200.000 €
PROYECTO PRIMARIO 3. Proyectos de innovación e investigación aplicada con centros	Máximo 500.000 €
PROYECTO PRIMARIO 4. Detección de necesidades de perfiles en el sector o subsector	Máximo 25.000 €
PROYECTO PRIMARIO 5. Propuesta de revisión curricular afectada	Máximo 25.000 €
COSTES ASOCIADOS (Dedicación docente a la innovación/contratación de expertos...)	Máximo 200.000 €
TOTAL	

20. ¿El proyecto puede ser cofinanciado?

Sí, podrá ser cofinanciado por la propia entidad solicitante y compatible con subvenciones de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, autonómicos o locales; o con ayudas procedentes de fondos de la Unión Europea.

La suma de todas las ayudas nunca podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

Sólo se admitirá la compatibilidad, siempre que quede garantizado que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

21. ¿Qué se considera gasto subvencionable?

Aquellos que estén relacionados con la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda, incluidas obras y adaptación de espacios del centro.

Solo se considerarán gastos subvencionables los contraídos a partir de la concesión de la subvención.

Se podrán imputar como gastos subvencionables los costes indirectos correspondientes a la elaboración y presentación del programa de formación desde la fecha de publicación de la convocatoria y los de elaboración y presentación de la justificación de la subvención recibida hasta el momento de su presentación.

- Gastos directos que puedan vincularse indubitadamente con la actuación conforme a lo determinado en el Plan de calificación como centro perteneciente a la red estatal de centros de excelencia de formación profesional.
- Gastos relacionados con formación metodológica y tecnológica de los docentes del centro y de otros centros de formación profesional.
- Gastos relacionados con la información y difusión de la actuación, si hubiera.
- Gastos directos de personal relacionados con la actuación
- Gastos indirectos, equivalentes a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal imputados.

22. ¿Cuándo se realizará el pago de la subvención?

Con carácter anticipado, por el 100% de la ayuda concedida, tras la notificación de la concesión de la subvención.

23. Justificación de la subvención recibida.

La justificación se ajustará a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas para presentar la justificación de los gastos realizados y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2024.

En cualquier caso, las instrucciones de justificación para las ayudas concedidas estarán disponibles con antelación a la concesión de las mismas en la plataforma ULISES de la Secretaría General de la Formación Profesional.

6. Valoración de las solicitudes

24. ¿Cómo se ordenarán las solicitudes para la resolución?

El régimen de concurrencia no competitiva por el que se regula esta convocatoria, a los efectos de valoración, dará lugar al establecimiento de una prelación entre las candidaturas a efectos de establecer cuáles de las presentadas obtienen la subvención. La priorización y selección de las candidaturas se hará de acuerdo con los criterios:

Aspectos a valorar en el proceso de calificación orientativos de los baremos.

- A) Formación y prestación de servicios de formación profesional**
 - Impartición de oferta FP a estudiantes y trabajadores
 - Organización curricular/ metodologías innovadoras
 - Sello de calidad
 - Participación en acreditación de competencias profesionales
 - Servicio de orientación profesional
 - Datos sobre la empleabilidad de los egresados.
- B) Innovación vinculada a la práctica**
 - Participación en proyectos de innovación (E+, convocatorias estatales, etc.)
 - Relación con otros centros de Formación profesional. Metodología de trabajo en equipo basada en el networking para compartir conocimientos entre los centros de FP
 - Proyectos de internacionalización vinculados a la movilidad
 - Apoyo al emprendimiento
 - Proyectos y colaboraciones con empresas del entorno
 - Incubadora de empresas vinculada al centro
- C) Organización. Enfoque hacia el ecosistema local/territorial**
 - Implicación de las empresas del sector en la gobernanza y actuaciones del centro
 - Relación con el gobierno local, territorial y autonómico
 - Relación con agencias o entidades de desarrollo económico
 - Implicación en los proyectos de desarrollo económico local / territorial.
 - Vinculación a las fortalezas de la región

25. ¿Qué información se utiliza para evaluar las solicitudes?

Se priorizarán aquellas candidaturas que hayan obtenido mayor puntuación atendiendo a los criterios generales establecidos para la constitución de la red estatal de centros de excelencia, en cuanto a equilibrio de subsectores y territorios. Quedará a criterio de la unidad administrativa competente en la instrucción del procedimiento la propuesta de concesión de la totalidad de las cuantías máximas previstas para cada modalidad.

26. ¿Cómo se valoran las solicitudes?

La valoración técnica de las candidaturas se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes conforma a los criterios y puntuaciones siguientes:

Criterios de valoración (Máximo 180 puntos)		
1: Formación y prestación de servicios de formación profesional. (Máximo 60 puntos)		
	Puntos	Mínimo exigido
Impartición de oferta FP a estudiantes y trabajadores.	5-10 puntos 5 puntos cada tipo de oferta	25 puntos
Organización curricular/ metodologías innovadoras.	10	
Sello de calidad.	10	
Participación en acreditación de competencias profesionales.	10	
Servicio de orientación profesional.	10	
Datos sobre la empleabilidad de los egresados.	10	
2: Innovación vinculada a la práctica (Máximo 60 puntos)		
		Mínimo exigido
Participación en proyectos de innovación (Erasmus+, convocatorias estatales, etc.).	10	25 puntos
Relación con otros centros de Formación profesional. Metodología de trabajo en equipo basada en el networking para compartir conocimientos entre los centros de FP.	10	
Proyectos de internacionalización vinculados a la movilidad.	10	
Apoyo al emprendimiento.	10	
Proyectos y colaboraciones con empresas del entorno.	10	
Incubadora de empresas vinculada al centro.	10	
3: Organización. Enfoque hacia el ecosistema local/territorial (Máximo 40 puntos)		
Implicación de las empresas del sector en la gobernanza y actuaciones del centro.	10	20 puntos
Relación con el gobierno local, territorial y autonómico.	10	
Relación con agencias o entidades de desarrollo económico.	10	
Implicación en los proyectos de desarrollo económico local / territorial. Vinculación a las fortalezas de la región.	10	
1. Valoración del Plan inicial presentado y el valor añadido para la economía del territorio (Máximo 20 puntos)	20	10 puntos

7. Otras preguntas de interés...

1. ¿Es posible presentar un recurso contra la resolución de concesión?

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución de concesión, y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera.

2. ¿En algún caso se tendría que devolver la ayuda percibida?

Cuando se incumplan los requisitos que se establecen en la convocatoria y en las demás normas aplicables. Por ejemplo, cuando no se presente la documentación justificativa en el plazo establecido o cuando no se ejecute el programa de formación según el proyecto presentado con la solicitud.

En estos casos, se iniciará un procedimiento de reintegro a través de la notificación por comparecencia electrónica y el beneficiario podrá presentar las alegaciones y la documentación que estime oportuna en el plazo improrrogable de quince días hábiles, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro total o parcial de los fondos recibidos más los intereses de demora al Tesoro Público.